

Santiago, 26 de noviembre 2012

Señor.
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

ANT.: Incorpora modificaciones al Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo mutuo que se indica.

De nuestra consideración:

En atención a lo señalado en materia del Antecedente cumplo con remitir a esa Superintendencia, texto refundido del Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo mutuo de nuestra administración, denominado "Fondo Mutuo Bci Depósito Dólar" el cual contiene modificaciones incorporadas conforme lo requerido por Oficio 24.476 fecha 16 de octubre del presente, emitido por esa Superintendencia modificaciones adicionales. Lo anterior, con el propósito que dicho texto refundido y el Contrato de Suscripción de Cuotas, sea incorporado en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos", en reemplazo del que fuera anteriormente depositado.

1.1- Las modificaciones incorporadas por requerimiento del mencionado oficina dicen relación con lo siguiente:

I.- Reglamento Interno:

- a) En el numeral 4.1 "Contrato de Derivados", de la Letra B. "Política de Inversión y Diversificación", se modifica el primer párrafo referente a la celebración de contratos de derivados, limitando la celebración de dichas operaciones solamente a los contratos de forwards de moneda y tasas de interés e instrumentos de renta fija, en mercados locales.
- b) En el numeral 2. "Remuneraciones de cargo del fondo y gastos", de la letra D. "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos", se modifica la tabla aclarando que el porcentaje máximo de gastos se aplica sobre el patrimonio del fondo.
- c) En el numeral 2. "Remuneraciones de cargo del fondo y gastos, de la letra D "Series Remuneraciones, Comisiones y Gastos", se eliminan los dos últimos párrafos agregando en reemplazo un nuevo último párrafo, relativo a los gravámenes tributarios, precisando que no serán de cargo del fondo.

1.2- Modificaciones adicionales a los requeridos por oficio

- d) En el numeral 3. "Comisión o Remuneración de cargo del partícipe", de la letra D. "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos", se modifica la estructura de cobro de comisiones de cargo del partícipe, conforme a lo siguiente:
 - i) En la Serie Clásica se eliminan las comisiones de cargo del partícipe.
 - ii) En la Serie Alto Patrimonio y BPrivada, se modifica la estructura de cobro de comisiones, disminuyendo el porcentaje máximo desde un 0,40% IVA Incluido a un 0,25% IVA Incluido, eliminando asimismo, el cobro de comisión para los plazos de permanencia superiores a 30 días.
 - iii) En la Serie Alto Patrimonio se aumenta el porcentaje de las cuotas invertidas cuyo rescate estará exento de comisión desde un 30% a un 50% y en el caso de la Serie BPrivada disminuye desde un 30% a un 25%.
 - iv) Se modifica el párrafo relacionado con la base de cálculo para la comisión, haciéndola consistente con las modificaciones incorporadas a la estructura de comisiones.
 - v) Precisa el momento en que se cobrará la comisión de colocación, quedando éste "al momento del rescate".

- e) En el numeral 3. "Plan Familia" de la letra E. "Suscripción, rescate y valorización de cuotas", se modifican las condiciones establecidas para el plan familia de fondos que dice relación con el cobro o no cobro de comisiones para las transferencias que se efectúen entre fondos o series de un mismo u otro fondo mutuo, resumiendo las distintos casos en que proceden o no proceden dichas condiciones.

- f) En la letra F. "Otra información relevante", se elimina la cláusula transitoria contenida en el numeral 4. de dicha letra.

2.1- Las modificaciones incorporadas por requerimiento del mencionado oficio dicen relación con lo siguiente:

II.- Contrato de Suscripción de Cuotas

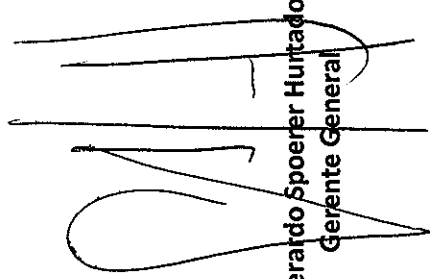
- a) En el numeral 3. "Gastos", de la Cláusula TERCERA, se elimina el penúltimo párrafo, siendo reemplazado por un nuevo penúltimo párrafo, haciendo referencia a los gravámenes tributarios por las ganancias u otras rentas obtenidas por las inversiones del fondo. Adicionalmente, se modifica el último párrafo agregando la

página web www.svs.cl como fuente adicional, para que el partícipe conozca el reglamento interno del fondo.

2.2- Modificaciones adicionales a los requeridos por oficio

- b) En el numeral 2. "Comisiones de Cargo del Partícipe", de la Cláusula TERCERA, se modifica la estructura de cobro de comisiones de cargo del partícipe, haciéndola consistente con las modificaciones incorporadas al reglamento interno, conforme a lo siguiente:
- i) En la Serie Clásica se eliminan las comisiones de cargo del partícipe.
 - ii) En la Serie Alto Patrimonio y BPrivada, se modifica la estructura de cobro de comisiones, disminuyendo el porcentaje máximo desde un 0,4% IVA Incluido a un 0,25% IVA Incluido, eliminando asimismo, el cobro de comisión para los plazos de permanencia superiores a 30 días.
 - iii) En la Serie Alto Patrimonio se aumenta el porcentaje de las cuotas invertidas cuyo rescate estará exento de comisión desde un 30% a un 50% y en el caso de la Serie BPrivada disminuye desde un 30% a un 25%.
 - iv) Precisa el momento en que se cobrará la comisión de colocación, quedando éste "al momento del rescate".

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Gerardo Spoerer Hurtado
Gerente General